



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-003-004-2017-00235-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	EDWAR FERNEY PARRA GARCIA
Decisión	REQUIERE PREVIO A RESOLVER CESION DE CREDITO
Providencia	Auto No 1158VS

Obra en el plenario poder allegado por CENTRAL DE INVERSIONES CISA, quien pretende se les reconozca como cesionarios dentro del presente trámite.

Por cumplir los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, SE RECONOCE PERSONERIA al abogado JORGE ENRIQUE GOMEZ JIMENEZ, de conformidad con el poder conferido.

Sin embargo, en lo que atañe al escrito de cesion, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho. Por auto de fecha de 19 de Abril del presente, se requirió a fin de que se suscribiera el escrito de cesion mediante apoderado especial, si bien CISA cumplió con el requerimiento, no se pudo verificar el Código QR contenido en la Escritura Publica No. 492 mediante la cual se le otorga poder al señor FEDERMAN OSPINO LARGO, tanto por CENTRAL DE INVERSIONES-CISA, como por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por lo que SE REQUIERE, a fin de que se aporte documento del cual pueda ser verificada su autenticidad previo a resolver sobre el escrito de cesion.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
